

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical Radicado N° 2022-00173, informando que la apoderada de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00173 00

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Fuero Sindical de Medimás EPS S. A. S. contra Bibiana Ocampo López.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante allegó la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a **BIBIANA OCAMPO LOPEZ**, la cual, una vez revisada se observa que no cumple con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y acorde a las precisiones previstas en providencia del 8 de septiembre de 2022, como quiera que en el mensaje no se indicó que se trata de la notificación personal del auto admisorio, solo se limitó a indicar *“que en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio -Meta-, se encuentra en curso el proceso ordinario laboral con No. De radicado 50001310500220220017300...”*; sin advertir que dicha notificación se entendía surtida dos (2) días siguientes al recibo de correo electrónico, contando con la posibilidad de contestar la demanda en audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Por tanto, y con miras a evitar nulidades, no se podrá tener en cuenta dicho diligenciamiento para tener por surtida la notificación de la demandada **BIBIANA OCAMPO LOPEZ** pese a que se acuso recibo, por cuanto, la misma no cumple con los requisitos que trata la norma antes citada, por lo tanto, se requerirá a la parte activa para que nuevamente efectúe el diligenciamiento de la notificación mediante

mensaje electrónico, el cual cumpla con las exigencias indicadas con anterioridad y en providencias 26 de mayo y 8 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la demandada, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva y en autos del 26 de mayo y 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 137 de fecha 12 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e816c7d1c0f3868cb462efaab2a64c471b691a6569a0b8c52bd16050e41bf8**

Documento generado en 11/10/2022 02:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>